

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

Quito, D.M., 16 de mayo de 2025

CONCURSO PARA LA DESIGNACIÓN DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de mayo de 2025, siendo las 09h00, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 25 del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, el Tribunal de Apelaciones constituido por sus integrantes:

- Mgs. Diego Francisco Chiriboga Bustos

Director de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de la Memoria Social

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

- Mgs. Luis Xavier Viteri Oquendo

Director de Política Pública de Patrimonio Cultural, Subrogante

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

- Msc. Fernanda Elizabeth Guano Andrade

Analista de Investigación Científica 3

Delegado de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Una vez culminada la etapa de apelaciones en el marco de la ejecución del Concurso para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el Tribunal de Apelaciones emite la presente ACTA DE APELACIONES, conforme establece el artículo 25 del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL.

202500086 - BRAUN BAQUERO AMANDA ELIZABETH

Calificación

Critério	Puntaje
Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural conforme al Reglamento.	5
Experiencia mínima de siete (7) años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural	5
Título/s de cuarto nivel en áreas vinculadas a la gestión del patrimonio cultural	3
A partir de los ocho (8) años de experiencia mínima	1
Por cada publicación científica en una revista indexada o libros	0.25
Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior	1.5
Total	15.75

RESOLUCIÓN

El Tribunal de Apelaciones una vez conocida la apelación resolvió: conforme al Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, recalificar la apelación al tiempo de experiencia laboral del certificado correspondiente del cargo desempeñado en la Unidad Técnica de Áreas Históricas, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (MDMQ), por el tiempo de 3 años.

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

202500081 - CARRION RODRIGUEZ MARIA FERNANDA

Calificación

Criterio	Puntaje
Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural conforme al Reglamento.	5
Experiencia mínima de siete (7) años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural	5
Título/s de cuarto nivel en áreas vinculadas a la gestión del patrimonio cultural	
A partir de los ocho (8) años de experiencia mínima	0.25
Por cada publicación científica en una revista indexada o libros	0.25
Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior	0.5
Total	11

RESOLUCIÓN:

El Tribunal de apelaciones una vez conocida la apelación resolvió: conforme al Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, no recalificar la apelación:

- Servidor Público 5 en la Dirección de Conservación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural del Instituto Nacional de patrimonio Cultural, 2012-09-17 al 2014-05-31 tiempo 1 año(s), 8 mese(s), 14 día(s), si fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.
- Conservador de Bienes Materiales e Inmateriales 3 en la Dirección de Conservación y Salvaguardia del bienes Patrimoniales 3 del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural 2015-06-01 al 2018-05-31 tiempo 2 año(s), 11 mese(s), 30 día(s), si fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.
- Asistente Técnico de la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zona Centro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito 2002-10-10 -2005-06-14 tiempo 2 año(s), 8 mese(s), 4 día(s), no fue puntuada.

Considerando:

El certificado adjunto en la postulación cita textual: "específicamente como asistente técnico de Coordinación de Gestión y Control desde el año 2002 hasta junio de 2005", por lo que no se indica las fechas exactas de experiencia laboral indicadas en la postulación.

- Coordinadora Técnica Administrativa en Fundación Escuelas Taller Quito, Escuela Taller Quito 1, escuela de formación de jóvenes en oficios vinculados con la rehabilitación del patrimonio, 2005-09-19 - 2012-07-31, tiempo 6 año(s), 10 mese(s), 12 día(s), no fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.

Considerando:

El art. 21 de Reglamento para la Designación del Director /a Ejecutivo del INPC señala que no se consideraran como certificados laborales o de experiencia válidos, los contratos de obra o consultoría, contratos de servicios profesionales, actas entrega recepción parcial o final de obra o consultoría, cualquier otro documento que no acredite una relación laboral formal.

- Analista de Coordinación General Técnica en la Coordinación General Técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, 2014-06-01 al 2015-05-31 tiempo 0 año(s), 11 mese(s), 30 día(s) si fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.
- Directora de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural 2018-06-01 al 2018-11-30 tiempo 0 año(s), 5 mese(s), 29 día(s), si fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.
- Directora de Control Técnico del Patrimonio Cultural en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural 2018-12-01 al 2019-02-24 tiempo 0 año(s), 2 mese(s), 23 día(s), si fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de A

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

pelaciones.

- Directora de Control Técnico, Conservación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, 2019-02-25 al 2020-12-12 1 año(s), 9 mese(s), 17 día(s), si fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.
- Asesora en la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, 2024-05-14 al 2025-03-25 tiempo 0 año(s), 10 mese(s), 11 día(s), si fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.
- Presidenta de Prospecta, Fundación para el Arte, la Cultura y el Patrimonio, 2022-02-07 al 2023-07-29 tiempo 1 año(s), 5 mese(s), 22 día(s), no fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.

Considerando:

El art. 21 de Reglamento para la Designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del INPC señala que no se consideraran como certificados laborales o de experiencia válidos, los contratos de obra o consultoría, contratos de servicios profesionales, actas entrega recepción parcial o final de obra o consultoría, cualquier otro documento que no acredite una relación laboral formal.

- Directora de Gestión de Riesgos del Patrimonio Cultural del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, 2025-03-26 al 2025-04-22), tiempo 0 año(s), 0 mese(s), 27 días, no fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.

Considerando:

Los tiempos de la postulación no coinciden con los tiempos del certificado laboral, las fechas indicadas en el certificado laboral son las siguientes: "A partir del 26 de marzo de 2025 hasta la presente fecha en el cargo de Director/a de Gestión de Riesgos del Patrimonio Cultural", cabe señalar que la fecha de emisión del certificado es 04 de abril de 2025.

- COORDINADORA DE EQUIPO CONSULTORÍA PARA EL INGRESO AL SIPCE DE FICHAS DE BIENES INMUEBLES DEL INVENTARIO PREEXISTENTE DEL D.M.Q. FASE I - IMP. 2022-01-17 al 2022-10-28, tiempo 0 año(s), 9 mese(s), 11 día(s), no fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.

Considerando:

Los tiempos de la postulación no se evidencia en el certificado laboral.

- Sobre la "CALIFICACIÓN EN MENOSCABO POR EXPERIENCIA EN NIVEL JERARQUICO SUPERIOR."

El Tribunal de Apelaciones se ratifica la puntuación otorgada por el Tribunal de Postulaciones, de conformidad con el Art. 21 del Reglamento para la Designación del Director/a Ejecutivo del INPC señala: "Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior en el sector público y privado en el ámbito de patrimonio cultural, que no hayan sido considerados dentro del período de los siete (7) años de experiencia en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural, se otorgará cero coma cincuenta (0,50) puntos, hasta un máximo de dos (2) puntos."

Además, la experiencia laboral deberá acreditarse con certificado que contenga fechas exactas de ingreso y salida, suscrito por la Unidad de Talento Humano o quien hiciera sus veces de la entidad. En caso de relación de dependencia, incluir el mecanizado del IESS y en el caso de servicios profesionales incluir el formulario 102 del SRI.

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

202500077 - CELI PAREDES ESTEBAN

Calificación

Critero	Puntaje
Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural conforme al Reglamento.	5
Experiencia mínima de siete (7) años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural	
Título/s de cuarto nivel en áreas vinculadas a la gestión del patrimonio cultural	
A partir de los ocho (8) años de experiencia mínima	
Por cada publicación científica en una revista indexada o libros	0.25
Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior	
Total	5.25

RESOLUCIÓN:

El Tribunal de apelaciones una vez conocida la apelación resolvió, no recalificar la apelación, puesto que:

- El título del Doctor en Diseño de la Universidad de Palermo, Argentina, revisada la apelación se evidencia que no corresponde al área vinculada con la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural.
- El título de "MAGISTER EN DIRECCION DE COMUNICACION EMPRESARIAL E INSTITUCIONAL" no corresponde al área vinculada con la gestión y/o investigación de patrimonio cultural.
- El documento anexo en la postulación sobre: " Secretario de la colección pre colombina de la Fundación Estuardo Maldonado (FEM)", no ha sido considerado puesto que de acuerdo con el Art. 21 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural indica que: "No se considerarán como certificados laborales o de experiencia válidos: contratos de obra o de consultorías, contratos por servicios profesionales, actas entrega recepción parcial o final de obra o consultoría, certificados de participación en cursos, talleres o seminarios, así como cualquier otro documento que no acredite una relación laboral formal y continua en actividades directamente relacionadas con la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural. La experiencia se podrá validar a través del mecanizado del IEES y/o formulario 102 del SRI."
- En la postulación referente al cargo: "Coordinador del Teatro Nacional Sucre" no se encontró anexo el "Mecanizado IEES" para la revisión de la trayectoria laboral, adicionalmente se recalca que la obtención del mecanizado del IEES es un trámite personal.
- La publicación en IEEE sobre el daño patrimonial ambiental de las múltiples gasolineras no guarda relación con temas de investigación del patrimonio cultural.
- Docente Investigador en UDLA (Historia del Arte, del Cine, Clásico y Neo Clásico, La Herencia Mudéjar en Ecuador. El Portal Dórico, Jónico y Corintio (único en América el e San Francisco de Quito), en la postulación no se adjunta certificado laboral, de acuerdo con los parámetros descritos en el art. 21 de del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Docente Investigador en Arte y Cultura. Juez y curaduría documental internacional del Festival de Cine de Nueva York. El documento anexo en la postulación no corresponde a un certificado laboral, no cumple con los parámetros descritos en el art. 21 de Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Director universitario de Facultad de Artes y Humanidades, el documento anexo en la postulación no corresponde a un certificado laboral, no cumple con los parámetros descritos en el art. 21 de Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.
- Coordinador del Instituto Cervantes de España en UDLA. El documento anexo en la postulación no tiene relación ni requisito para este concurso público.

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

202500111 - GUERRERO ZALDUMBIDE LUIS ERNESTO

Calificación

Criterio	Puntaje
Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural conforme al Reglamento.	5
Experiencia mínima de siete (7) años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural	5
Título/s de cuarto nivel en áreas vinculadas a la gestión del patrimonio cultural	1
A partir de los ocho (8) años de experiencia mínima	2
Por cada publicación científica en una revista indexada o libros	
Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior	0.5
Total	13.5

RESOLUCIÓN:

El Tribunal de Apelaciones una vez conocida la apelación resolvió: conforme al Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, recalificar la apelación a la experiencia laboral por un tiempo de (1) un año por Nivel Jerárquico Superior y ratificar el tiempo de experiencia adicional.

202500026 - JIJON PORRAS JUAN ANDRES

Calificación

Criterio	Puntaje
Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural conforme al Reglamento.	5
Experiencia mínima de siete (7) años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural	5
Título/s de cuarto nivel en áreas vinculadas a la gestión del patrimonio cultural	3
A partir de los ocho (8) años de experiencia mínima	
Por cada publicación científica en una revista indexada o libros	
Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior	0.5
Total	13.5

RESOLUCIÓN:

El Tribunal de apelaciones una vez conocida la apelación resolvió: conforme a los Art. 20 y 21 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, no recalificar la apelación puesto que en la fase de postulación no se incluyeron las publicaciones científicas.

202500108 - ORTEGA MALACATOS MARCO ANTONIO

Calificación

Criterio	Puntaje
Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural conforme al Reglamento.	5

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

Experiencia mínima de siete (7) años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural	5
Título/s de cuarto nivel en áreas vinculadas a la gestión del patrimonio cultural	
A partir de los ocho (8) años de experiencia mínima	1.75
Por cada publicación científica en una revista indexada o libros	
Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior	1.5
Total	13.25

RESOLUCIÓN:

El Tribunal de Apelaciones una vez conocida la apelación resolvió: no considera recalificar el título de cuarto nivel, ya que no se encuentra en vinculado a la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural conforme el Reglamento para la Designación del Director /a Ejecutivo del INPC y al Anexo- Criterios de Evaluación.

202500096 - ROHN BAZURTO ISABEL MONSERRATT

Calificación

Critero	Puntaje
Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural conforme al Reglamento.	5
Experiencia mínima de siete (7) años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural	5
Título/s de cuarto nivel en áreas vinculadas a la gestión del patrimonio cultural	3
A partir de los ocho (8) años de experiencia mínima	1.5
Por cada publicación científica en una revista indexada o libros	0.75
Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior	2
Total	17.25

RESOLUCIÓN

El Tribunal de Apelaciones una vez conocida la apelación resolvió: conforme al Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, recalificar la apelación a la experiencia laboral por un tiempo de 3 años adicionales y a la publicación: "Time Frames Conservation Policies for Twentieth-Century Architectural Heritage".

Sobre la publicación "La imagen y la religiosidad popular, en revista PCI del INPC No. 9" se señala que no cuenta con ISBN, El Tribunal de Apelaciones se ratifica en la calificación otorgada por el Tribunal de Postulaciones, puesto que, la Revista PCI del INPC cuenta con ISSN pero no se encuentra indexada, por lo cual no cumpliría el requisito estipulado en el artículo 21 del Reglamento para la Designación del Director /a Ejecutivo del INPC.

En cuanto al artículo publicado en el libro "Paisajes culturales: reflexiones conceptuales", cuyo ISBN: 978-9942-07-456-0. El Tribunal de Apelaciones no considera recalificar la publicación ya que no fue incluida en la postulación.

202500122 - SALTOS COLOMA SHELLY FABIAN

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

Calificación

Calificación	Criterio	Puntaje
	Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural conforme al Reglamento.	5
	Experiencia mínima de siete (7) años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural	5
	Título/s de cuarto nivel en áreas vinculadas a la gestión del patrimonio cultural	3
	A partir de los ocho (8) años de experiencia mínima	0.5
	Por cada publicación científica en una revista indexada o libros	0
	Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior	
	Total	13.5

RESOLUCIÓN:

- Coordinador de investigación/Subsecretaria de Patrimonio/Ministerio de Cultura y Patrimonio, Del 2010-01-04 al 2021-06-03 tiempo 11 año(s), 4 mese(s), 30 día(s).

El tribunal consideró únicamente los años de experiencia en el ámbito de la gestión y/o investigación del patrimonio cultural, adicionalmente se tomó en cuenta la continuidad en el cargo.

Dando un total de: 9 años 11 meses

Otorgándole:

5 puntos por los 7 años de experiencia laboral mínima.

0,50 puntos por los 2 años de experiencia adicional.

- Gerente del complejo arqueológico Ingaipirca/instituto del Pueblo Kañari, Del 2004-09-01 hasta el 2004-12-26, tiempo 0 año(s), 3 mese(s), 25 día(s).

De acuerdo al Art. 21 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la experiencia será acreditada con:

- Certificados laborales que contengan fechas exactas de ingreso y salida, suscritos por la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces de la entidad, mismos que deberán corresponder con lo descrito en la hoja de vida presentada.

- Certificado de experiencia en el ámbito patrimonial emitido por organizaciones sociales jurídicamente constituidas, indicando fechas exactas de ingreso y salida, mismos que deberán corresponder con lo descrito en la hoja de vida presentada. Para este caso, el certificado deberá ser suscrito por el representante legal de dicha organización.

No se considerarán como certificados laborales o de experiencia válidos: contratos de obra o de consultorías, contratos por servicios profesionales, actas entrega recepción parcial o final de obra o consultoría, certificados de participación en cursos, talleres o seminarios, así como cualquier otro documento que no acredite una relación laboral formal y continua en actividades directamente relacionadas con la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural. La experiencia se podrá validar a través del mecanizado del IEES y/o formulario 102 del SRI.

Por lo que el Tribunal de Apelaciones no valida el documento adjunto referente al cargo de Gerente del Complejo Arqueológico Ingaipirca / Instituto del Pueblo Kañari ya que no cumple con lo señalado en el Reglamento.

- Docente materia gestión del Patrimonio en maestría de Gestión Cultural, Del 2018-01-01 al 2025-04-23 tiempo 7 año(s), 3 mese(s), 22 día(s).

De acuerdo al Art. 21 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la experiencia será acreditada con:

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

Certificados laborales que contengan fechas exactas de ingreso y salida, suscritos por la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces de la entidad, mismos que deberán corresponder con lo descrito en la hoja de vida presentada.

Por lo que el Tribunal de Apelaciones no valida el documento adjunto referente al cargo de Docente materia gestión del Patrimonio en maestría de Gestión Cultural.

- Director maestría en Saberes Ancestrales, Patrimonio Biocultural y Turismo, Del 2024-07-01 al 2025-04-23 tiempo 0 año(s), 9 mese(s), 22 día(s)

De acuerdo al Art. 21 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la experiencia será acreditada con:

- Certificados laborales que contengan fechas exactas de ingreso y salida, suscritos por la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces de la entidad, mismos que deberán corresponder con lo descrito en la hoja de vida presentada.

Por lo que el Tribunal de Apelaciones no valida el documento adjunto referente al cargo de Docente materia gestión del Patrimonio en maestría de Gestión Cultural.

- libro: Propuesta de cambio en la gestión del patrimonio cultural

De acuerdo al Art. 21 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

Los libros deberán cumplir con los siguientes criterios: contar con ISBN; y, revisión por al menos dos por pares externos o por un comité editorial.

En este sentido en el documento adjunto en la postulación no se evidencia lo señalado en el Reglamento, por lo que el Tribunal de Apelaciones no valida el documento adjunto.

- libro: De Lucy a Ingapirca: un viaje por la arqueología, la evolución humana, el poblamiento de América y la revalorización del patrimonio precolombino. Casa de la Cultura

De acuerdo al Art. 21 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

Los libros deberán cumplir con los siguientes criterios: contar con ISBN; y, revisión por al menos dos por pares externos o por un comité editorial.

En este sentido en el documento adjunto en la postulación no se evidencia lo señalado en el Reglamento, por lo que el Tribunal de Apelaciones no valida el documento adjunto.

- Libro: Etnografía y Revitalización.

De acuerdo al Art. 21 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

Los libros deberán cumplir con los siguientes criterios: contar con ISBN; y, revisión por al menos dos por pares externos o por un comité editorial.

En este sentido en el documento adjunto en la postulación no se evidencia lo señalado en el Reglamento, por lo que el Tribunal de Apelaciones no valida el documento adjunto.

- Primer curso de capacitación para gestores de bienes culturales

De acuerdo al Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, no se califican las capacitaciones por lo que no se valida el documento adjunto.

- Calendario festivo etnoreligioso de Quito

De acuerdo al Art. 21 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

Los libros deberán cumplir con los siguientes criterios: contar con ISBN; y, revisión por al menos dos por pares externos o por un comité editorial.

En este sentido en el documento adjunto en la postulación no se evidencia lo señalado en el Reglamento, por lo que el Tribunal de Apelaciones no valida el documento adjunto.

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

202500083 - SANCHEZ FLORES FRANCISCO GERMANICO

Calificación

Criterio	Puntaje
Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural conforme al Reglamento.	5
Experiencia mínima de siete (7) años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural	5
Título/s de cuarto nivel en áreas vinculadas a la gestión del patrimonio cultural	3
A partir de los ocho (8) años de experiencia mínima	2
Por cada publicación científica en una revista indexada o libros	1
Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior	0.5
Total	16.5

RESOLUCIÓN

El Tribunal de Apelaciones una vez conocida la apelación resolvió: conforme a los Art. 20 y 21 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, no recalificar la apelación puesto que, en el Distributivo de personal del "Municipio de Latacunga" de fecha 30 de octubre de 2020: (https://www.latacunga.gob.ec/images/pdf/Lotaip/2020/nov/literal_b2.pdf) se evidenció que Sánchez Flores Francisco Germánico ocupaba el cargo de Coordinador de Patrimonio bajo la Dirección de Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial, por lo tanto se verificó que no corresponde a un cargo del Nivel Jerárquico Superior. No fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.

En el cargo de Subdirector Técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural desde el 9 de marzo del 2021 hasta el 15 de junio del 2021. Tiempo: 3 meses, si fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.

En el cargo de Director de Áreas Arqueológicas, Paleontológicas y Patrimonio Subacuático del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, desde el 30 de abril del 2024 hasta la presente fecha, esto es hasta la fecha del documento emitido el 16 de abril del 2025. Tiempo: 1 año, si fue puntuada por el Tribunal de Postulaciones y ratificado por el Tribunal de Apelaciones.

202500091 - SANCHEZ FLORES FRANCISCO GERMANICO

Calificación

Criterio	Puntaje
Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural conforme al Reglamento.	5
Experiencia mínima de siete (7) años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural	5
Título/s de cuarto nivel en áreas vinculadas a la gestión del patrimonio cultural	3
A partir de los ocho (8) años de experiencia mínima	2
Por cada publicación científica en una revista indexada o libros	1
Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior	0.5
Total	16.5

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

Apelación duplicada. El análisis de la apelación ya se fue realizado.

202500058 - TROKHIMTCHOUK TATIANA ANATOLYEVNA

Calificación

Critero	Puntaje
Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural conforme al Reglamento.	5
Experiencia mínima de siete (7) años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural	5
Título/s de cuarto nivel en áreas vinculadas a la gestión del patrimonio cultural	3
A partir de los ocho (8) años de experiencia mínima	2
Por cada publicación científica en una revista indexada o libros	
Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior	
Total	15

RESOLUCIÓN:

El Tribunal de apelaciones una vez conocida la apelación resolvió: conforme a los Art. 20 y 21 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, no recalificar la apelación, puesto que:

Los siguientes certificados no cumplen con lo determinado en el Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural de acuerdo lo mencionado:

- CENTRO EXCLUSIVO DE COMPRAS (no corresponden al ámbito de gestión y/o la investigación del patrimonio cultural)
- ÁTICO (no corresponden al ámbito de gestión y/o la investigación del patrimonio cultural y el certificado no indica fechas exactas)
- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR (el certificado no indica fechas exactas de ingreso y salida y no corresponde al tiempo descrito en la postulación)
- Obras Pictóricas al Óleo (No se considerarán como certificados laborales o de experiencia válidos: contratos de obra o de consultorías, contratos por servicios profesionales, actas entrega recepción parcial o final de obra o consultoría, certificados de participación en cursos, talleres o seminarios, así como cualquier otro documento que no acredite una relación laboral formal y continua en actividades directamente relacionadas con la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural. La experiencia se podrá validar a través del mecanizado del IEES y/o formulario 102 del SRI.)
- La Información detallada en el Certificado del Ministerio de Cultura, de acuerdo al Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, no se califican los premios otorgados.
- Las exposiciones y Master Class. (No se considerarán como certificados laborales o de experiencia válidos: contratos de obra o de consultorías, contratos por servicios profesionales, actas entrega recepción parcial o final de obra o consultoría, certificados de participación en cursos, talleres o seminarios, así como cualquier otro documento que no acredite una relación laboral formal y continua en actividades directamente relacionadas con la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural. La experiencia se podrá validar a través del mecanizado del IEES y/o formulario 102 del SRI.)
- La publicación científica que tiene que ver sobre movilidad. En Cultura y Turismo, no está vinculada con la gestión patrimonio cultural.
- Las direcciones de Tesis se enmarcan dentro de la gestión como Directora - Docente. Mi experiencia es vasta, tengo conocimientos de Arte, Cultura, Arquitectura, Territorio y Gestión Administrativa. Puedo presentar todos los diplomas de cursos realizados. Gracias. (No se considerarán como certificados laborales o de experiencia válidos: contratos de obra o de consultorías, contratos por servicios profesionales, actas entrega recepción parcial o final de obra o consultoría, certificados de participación en cursos, talleres o seminarios, así como cualquier otro documento que no acredite una relación laboral formal y continua en actividades directamente relacionadas con la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural. La experiencia se podrá validar a través del mecanizado del IEES y/o formulario 102 del SRI.)

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

202500071 - VILLACIS MERCHAN DIEGO GUSTAVO

Calificación

Critero	Puntaje
Título de tercer nivel en áreas vinculadas a la investigación especializada o a la gestión del patrimonio cultural conforme al Reglamento.	5
Experiencia mínima de siete (7) años en el ámbito de la gestión y/o la investigación del patrimonio cultural	
Título/s de cuarto nivel en áreas vinculadas a la gestión del patrimonio cultural	3
A partir de los ocho (8) años de experiencia mínima	
Por cada publicación científica en una revista indexada o libros	
Por cada año de experiencia en cargos de nivel jerárquico superior	
Total	8

RESOLUCIÓN:

El Tribunal de apelaciones una vez conocida la apelación resolvió, no recalificar la apelación, puesto que:
(primera apelación)

El certificado del exterior no cumple con lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el cual debe estar en idioma español o con su traducción oficial.

(segunda apelación)

El cargo y la experiencia no se relaciona con la gestión y/o la investigación del Patrimonio Cultural descrito en el Art. 21 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Adicional el tiempo de experiencia no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura y art. 19 del Reglamento para la designación de el/la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

Considerando la solicitud de la Coordinadora Administrativa Financiera, en su calidad de Administradora del concurso público para la designación del/de la Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), respecto al caso reportado por el postulante Fabián Saltos -quien manifestó mediante correo electrónico haber finalizado su postulación al concurso-, y con base en el informe técnico presentado por el Ing. Diego Omar Navarrete Zurita, Analista de Administración de Servicios y Componentes de TI 2, en el que se concluye que el postulante sí ejecutó correctamente la acción de finalización dentro del plazo establecido, siendo un error del sistema el que impidió el registro del cambio de estado a "finalizado" y, por lo tanto, su avance al módulo de calificación, se informa que la postulación ha sido revisada por el Tribunal de Apelaciones.

Los integrantes del Tribunal de Apelaciones, declaramos expresamente que la presente ACTA DE APELACIONES se ha emitido observando estrictamente lo dispuesto en el REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL, emitido mediante Resolución Nro. INPC-DIR-0012-2024 por el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural; por lo que es de nuestra absoluta responsabilidad su contenido.

Para constancia y fe de lo actuado suscribimos la presente ACTA FINAL DE APELACIÓN, en concordancia con lo establecido en los artículos 8 y 25 del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE EL/LA DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL en cinco ejemplares de igual tenor y contenido.

Firman los integrantes del Tribunal de Apelaciones:

Mgs. Diego Francisco Chiriboga Bustos

Director de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de la Memoria Social
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Mgs. Luis Xavier Viteri Oquendo

Director de Política Pública de Patrimonio Cultural, Subrogante
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO

ACTA FINAL DE LA FASE DE APELACIÓN

Msc. Fernanda Elizabeth Guano Andrade

Analista de Investigación Científica 3

Delegado de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Lo Certifico,

Tlga. Carmen Yépez Navarro

Directora de Administración del Talento Humano, Subrogante

Secretaria del Concurso